



Castilla-La Mancha

2017/18

PROYECTO EDUCATIVO



CEIP JESÚS CASTILLO

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Calle Feria del Vino, s/n.

13300 Valdepeñas. Ciudad Real

Tfnos.: 926 320 420 / 691818660.

E-mail: 13003233.cp@edu.jccm.es.

Página web:

<http://ceip-jesuscastillo.centros.castillalamancha.es/>

2017/18

11. PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

ÍNDICE

11. PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- 11.1. Justificación.
- 11.2. Definición y conceptos.
- 11.3. Criterios de selección.
- 11.4. Organización.
- 11.5. Normas específicas.
- 11.6. Seguridad.
- 11.7. Coordinador de actividades extracurriculares.
- 11.8. Financiación.
- 11.9. Viaje fin de estudios.
- 11.10. Evaluación.

ANEXO I. Marco legal.

NOTA: Todas las referencias para las que en este documento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

11. PLAN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

11.1. Justificación.

Una de los principios de nuestro centro es la formación integral del alumno. Para ello han de tenerse en cuenta conceptos, aspectos, campos e intereses que van más allá del aula, de los libros de texto, de las tareas obligatorias, del currículo,... Preparar a nuestros alumnos intelectualmente, pero también para el ocio, para las relaciones con los otros, para saber adaptarse a situaciones nuevas y cambiantes, a personas y a grupos diferentes utilizando su creatividad, actitud, habilidades sociales y personales e iniciativa.

La enseñanza desde el enfoque de CCBB¹ exige trabajar los contenidos en situaciones reales o situaciones auténticas, es decir en aquellos contextos en los que se generan los problemas o cuestiones que plantea la vida real. En contextos reales de aprendizaje.

Para nosotros, las actividades extraescolares y complementarias juegan un papel primordial en nuestro Centro y son consideradas como medio para conseguir esa educación integral a la que aspiramos.

A través de ellas:

- Los alumnos/as adquieren conocimientos de forma vivencial tales como:
 - Medio ambiente y desarrollo sostenible.
 - La valoración del patrimonio artístico e histórico.
 - El contacto con distintos tipos de arte, su conocimiento y valoración.
 - Las situaciones matemáticas de la vida cotidiana.
 - Etc.
- Favorecen los procesos de aprendizaje en inteligencias múltiples.
- Adquieren valores que fomentan el respeto, la responsabilidad y el cuidado del medio ambiente, la interculturalidad, las relaciones personales y sociales... así como actitudes de cooperación y participación en la vida pública.
- Desarrollan actitudes positivas:
 - ☞ Sentimiento de pertenencia al centro y al grupo.
 - ☞ Mayor autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre.
 - ☞ Favorecen la autoestima del alumnado con bajo rendimiento académico y estas actividades le dan la oportunidad de destacar respecto a sus iguales de manera positiva.
 - ☞ Conocen y respetan las normas de utilización en visitas.
 - ☞ Desarrollan sus habilidades sociales y de comunicación.
- Permiten una mayor participación de la comunidad educativa en la gestión, organización y realización de las mismas.

¹Competencias básicas.

Una Competencia es la forma en que una persona moviliza todos sus recursos personales (destrezas, conocimientos, habilidades, actitudes...) para resolver una situación en un contexto definido.

En Castilla la Mancha se trabajan las siguientes: Competencia Lingüística, Matemática, Conocimiento del Medio, Cultural y Artística, Digital, Social y Ciudadana, Aprender a aprender, Autonomía e Iniciativa personal y Competencia Emocional.

- Favorecen la práctica de la dimensión lúdica de la enseñanza, evitando la imagen fría y rígida que presentan, generalmente, los centros.
- Ejercen un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan el que algunos alumnos no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios económicos, problemas familiares y carencias en su entorno inmediato.

Entendemos por actividades extracurriculares todas aquellas actividades orientadas a favorecer una formación integral, en estos ámbitos generales:

1. Comunicación, lectura e idiomas.
2. Desarrollo artístico.
3. La actividad física y el deporte.
4. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
5. Desarrollo de las habilidades personales.
6. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.
7. Educación para la convivencia, etc.

11.2. Definición y conceptos.

ASPECTOS	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES
DEFINICIÓN	Se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por el centro, de acuerdo con su proyecto curricular y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utiliza. Tienen carácter curricular.	Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.
OBLIGATORIEDAD	Son obligatorias para el profesorado cuando hayan sido aprobadas en la P.G.A. por el Claustro y Consejo Escolar. Son obligatorias para los alumnos, excepto cuando supongan salir del centro escolar, tengan coste económico o lleven asociada alguna carga religiosa. Las faltas a estas actividades deberán ser justificadas por los padres o representantes legales. El centro arbitrará medidas para atender al alumnado que no participe en ellas.	No son obligatorias para el profesorado ni para el alumnado. El centro ha de arbitrar medidas para atender al alumnado que no participe en ellas.
AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES	No. Sólo en caso de que se requiera salir del Centro.	Si.
HORARIO	Lectivo	Lectivo/ No lectivo
DURACIÓN	Máximo: jornada lectiva	Pueden extenderse más allá de la jornada lectiva, sin o con pernoctación, varios días.
EVALUACIÓN	Si. Incluidas en las programaciones de aula.	Si. Coherentes con el currículo y el PEC.

COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS/OTRAS INSTITUCIONES	Sí. Cuando lo precisen.	Sí. Cuando lo precisen.
INCLUSIÓN EN LA P.G.A.	Sí.	Sí.
APROBACIÓN	Claustro y Consejo Escolar.	Claustro y Consejo Escolar.
PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN	Tutores en Equipos de Nivel. CCP. Claustro. AMPA. Otras instituciones.	Equipos de Nivel. Equipos docentes. Claustro. AMPA. Concejalía de Educación. Otras instituciones educativas, asociaciones y colectivos.
PROGRAMACIÓN	Incluidas en las programaciones de aula.	Propuesta que ha de incluir: a. Denominación de la actividad. b. Objetivos y contenidos a desarrollar. c. Horario y lugar en que se desarrollará. d. Personal (adscrito al centro, personal contratado, voluntariado o ayuntamiento). e. Coste y fórmula de financiación.
INFORMACIÓN A FAMILIAS	Sí. Obligatoria.	Sí. Obligatoria.
FINANCIACIÓN	Recursos económicos procedentes de: a. Gastos de Funcionamiento del Centro (previa aprobación por el Consejo Escolar). b. Presupuestos Generales de la Administración. c. De cualquier ente público o privado. d. Donaciones. e. Aportaciones de las familias.	Recursos económicos procedentes de: f. Gastos de Funcionamiento del Centro (previa aprobación por el Consejo Escolar). g. Presupuestos Generales de la Administración. h. De cualquier Ente público o privado. i. Donaciones. j. Aportaciones de las familias (directas o indirectas (loterías, rifas,...)).

11.3. Criterios de selección.

Para la selección y organización de estas actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Dar relevancia a las salidas al entorno, que permiten al alumnado investigar y descubrir la realidad cercana.
2. Coherencia de la salida o actividad con el desarrollo curricular.
 - La motivación.
 - La finalidad educativa de la actividad.
 - La adecuación con los objetivos y contenidos programados para la secuencia didáctica trabajada.
 - El grado de conexión con el objeto de estudio.
 - Favorecer la integración de contenidos.
 - Potenciar el trabajo cooperativo.

3. Poner en valor, con las actividades del centro, algunas tradiciones de la zona.
4. Programar actividades que propicien la cooperación entre niveles.
5. Estar abiertos a la programación de propuestas externas que pongan el énfasis en los desarrollos curriculares. La oferta puede ser excesiva y el tiempo limitado por lo que el equipo docente deberá tener en cuenta la relación de las actividades propuestas con las programaciones didácticas y la funcionalidad en relación con los aprendizajes y el grado de contribución al desarrollo de las CCBB.
6. Propiciar la convivencia y las relaciones personales. Promoviendo diferentes tipos de agrupamientos, según las características de la actividad, estableciéndose actividades generales del centro, por nivel, área,...
7. La experiencia de las actividades realizadas en cursos anteriores.

11.4. Organización.

El Plan de Actividades Extraescolares y Complementarias del Centro se concretará para cada curso escolar al inicio del mismo, será incluido en la Programación General Anual del Centro, y en él se contemplarán todas las actividades de este tipo propuestas por los distintos Equipos Docentes, AMPA, Ayuntamiento, ONGs,...; bien como actividades de tutoría, nivel, internivel, área, centro etc., donde además de los objetivos que se pretenden alcanzar quedará reflejado un resumen de la actividad, alumnos a los que se dirige, temporalización, recursos necesarios y personas responsables de su organización y/o ejecución.

Deberán ser aprobadas por el Claustro y el Consejo Escolar del Centro.

Posteriormente a la aprobación de la PGA, se pueden proponer nuevas actividades extracurriculares. Las que implique salir del centro, deberán ser aprobadas por el Consejo Escolar para incluirlas en la PGA.

Una actividad incluida en la PGA y aprobada por el Consejo Escolar podrá ser anulada si en el momento de realizarse hay factores que han cambiado o aspectos que no se pueden cumplir.

En la programación de actividades que realice cada Equipo docente deberán quedar descritas las actividades previstas para cada nivel, estableciendo en lo posible una distribución por trimestres que sea razonable, procurando una vinculación directa de cada actividad con los objetivos y el currículo correspondiente de cada curso, así como la coordinación de actividades interniveles, cuando así se requiera.

A modo de orientación, la programación concreta de cada actividad debe detallar los siguientes apartados:

- ✓ Nombre de la actividad.
- ✓ Nivel de los alumnos destinatarios.
- ✓ Nombre de los profesores/as acompañantes.
- ✓ Grupos que van a participar y número de alumnos total y por grupos.
- ✓ Materiales, recursos o equipamiento que deben aportar el Centro y los alumnos.
- ✓ Fecha de realización, con indicación de lugar y hora de salida y de llegada (en caso de ser fuera del Centro)
- ✓ Lugar o lugares de realización de la actividad.
- ✓ Coste económico de la actividad y modo de financiación con la repercusión económica para el Centro y para el alumnado.
- ✓ Cualquier observación que fuera necesario notificar.

Los tutores informarán a las familias sobre cada una de las actividades complementarias y extraescolares a realizar (el tipo de actividad, el lugar donde se desarrollará, la duración de la misma, fecha, tipo de transporte, coste, material o equipo necesario,...), siendo preceptivo un documento de autorización de la misma para tener constancia de que se encuentran debidamente informados.

Las actividades complementarias son obligatorias; los alumnos que no participen en alguna y no asistan al centro, justificarán previamente su ausencia, si no es así, se anotará la falta como “no justificada”. Si la familia no devuelve al tutor dicha autorización, el alumno no podrá realizar la actividad y permanecerá en el centro.

Por tanto, antes de la realización de una actividad fuera del recinto escolar, es obligatoria la autorización previa y por escrito de los padres/madres/tutor/a o de la persona que ostente la custodia, y se debe entregar dicha autorización al maestro/a responsable dentro de los plazos que se determinen.

Las autorizaciones serán custodiadas por el profesorado responsable.

Las actividades complementarias que se realizan en el centro y en horario lectivo no necesitan de autorización familiar.

La actividad propuesta se realizará siempre que participe la mitad más uno de los alumnos del grupo; en caso contrario la actividad será cancelada.

El profesorado es responsable y debe velar por el cumplimiento de lo programado y, al término de la misma, aportar al Jefe de Estudios un breve informe sobre el desarrollo de la actividad y las incidencias que se hubieran producido.

En las actividades extraescolares con un número limitado de alumnos/as participantes para su realización, se hará un reparto equitativo de plazas para cada grupo del mismo nivel al que va destinada y se seguirán estos criterios para su selección, por orden de prioridad:

1. Fecha de entrega de la consulta directa para determinar el alumnado interesado, si la hubiere.
2. Exclusión de los alumnos que estén sancionados a no participar en actividades extraescolares, en la fecha de la actividad, por incumplimiento de las Normas de Convivencia.
3. Sorteo de las plazas entre el resto de alumnado. Lista de beneficiados y de reserva.
4. Cumplimiento en la fecha de entrega de la autorización firmada por los padres.
5. En caso de exclusión o cambio de opinión de la familia, se incluiría por orden, al alumnado de reserva.

Cuando una actividad con el alumnado sea dirigida por un agente colaborador externo, el maestro responsable deberá estar siempre presente durante el total desarrollo de la misma, hasta su finalización, para controlar y atender cualquier incidencia.

En la medida de lo posible, los maestros que participen en actividades que supongan su ausencia del Centro en horario lectivo dejarán previstas las tareas que deban realizar los alumnos que no participan en la misma, y las de aquellos otros a quienes no pueda atender, para que el alumnado aproveche el tiempo y el maestro que le sustituya pueda así cumplir su cometido.

Si algún maestro decide no participar en una actividad complementaria y/o extraescolar que requiera salir del centro educativo, se garantizará el derecho del alumno a realizarla, y por tanto, acompañará al grupo otro maestro. El Jefe de Estudios tomará las oportunas medidas para su sustitución del anterior y determinará qué actividades debe desarrollar el primero: suplir ausencias, quedar al cargo de los alumnos que no realizan la salida, apoyo a Secretaría,...

De la organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares se encargará el Jefe de Estudios, que podrá contar con la ayuda de un Coordinador de actividades extraescolares nombrado entre el profesorado del Claustro.

El Jefe de estudios también arbitrará las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en las mismas.

Se mantendrá la ratio maestro/alumno establecida para este tipo de actividades en la normativa:

Etapa	Ratio	Observaciones
Educación Infantil	1/10 o fracción	Profesorado que imparta clase al grupo de referencia.
Educación Primaria	1/15 o fracción	Preferiblemente profesorado que imparta clases en el nivel del alumnado de referencia.

En cualquier caso los grupos siempre irán acompañados de, al menos, dos docentes: un maestro responsable de la actividad y otro de apoyo.

En caso de actividades programadas por el centro y en las que participan las familias, se tendrán las siguientes consideraciones:

- La responsabilidad corresponderá al padre y/o la madre del alumno.
- Las familias podrán autorizar expresamente y por escrito a otra persona para que asuma dicha responsabilidad durante la actividad; siempre que sea mayor de edad.
- En ningún caso, un padre/ madre o responsable en quien deleguen por escrito, podrá hacerse cargo de más de dos alumnos.
- Las personas que acompañan al alumno han de comprometerse a respetar, en todo momento; horarios, entradas y salidas, actividades,... así como las instrucciones del profesorado que organiza la actividad.
- No se mantienen las ratios profesor/número de alumnos antes descritas y sólo asistirá el profesorado responsable de dicha actividad.

Los responsables de estas actividades tienen la obligación de estar comunicados con su centro para poder solucionar los problemas que pudieran surgir.

En el caso de que participe alumnado con necesidades educativas especiales, estas ratios podrán ser modificadas de acuerdo a las características del mismo. Se contemplará, además, el acompañamiento como maestro de apoyo de algún miembro del Equipo de Orientación y/o ATE que se determine, según las características del alumnado acnee que participa en la misma.

Cuando el diseño de la actividad así lo aconseje y por decisión del Equipo Docente, un miembro cercano de la familia de alumno acnee, o persona debidamente autorizada por escrito, podrá acompañarlo en el desarrollo de la misma.

Los Equipos Docentes y el Claustro tratarán, en la medida de lo posible, de distribuir las actividades de forma equilibrada trimestralmente. Corresponde al Jefe de Estudios la coordinación de las mismas, teniendo en cuenta aspectos organizativos como: disponibilidad horaria, recursos humanos disponibles, ocupación de espacios y dependencias del centro,...

Para ello se elaborará un calendario general en el que vayan quedando registradas las actividades a realizar con cada grupo de alumnos; de este modo, en las propuestas de fechas para las actividades que haga el profesorado, se procurará evitar la concentración de estas en los mismos periodos lectivos, en idénticas fechas o semanas, o concentradas a final de curso,...

Cualquier actividad de este tipo que, organizada por otra institución, se realice en el centro o fuera de él, se regirá por lo establecido en el presente Plan y por las Normas de Convivencia fijadas en el PEC.

11.5. Normas específicas.

El alumno pierde su derecho a participar en actividades cuando haya motivos disciplinarios. En ese caso, el equipo educativo o el tutor (con la aprobación de la Dirección del Centro y la información a las familias) podrá decidir la no asistencia de un alumno a las actividades complementarias y/o extraescolares programadas².

Durante el desarrollo de este tipo de actividades se aplicarán las Normas de Convivencia establecidas en el centro. En caso de conductas inadecuadas o contrarias a dichas Normas, se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario e irrespetuoso con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Centro.

Otros motivos de exclusión son:

1. Si no entrega en el plazo establecido la autorización de sus padres y/o la cuota que se establezca para el desarrollo de la actividad.
2. Disposición, actitud o comportamiento negativos en su participación en otras actividades anteriores.
3. Si no ha preparado o realizado las actividades previas, si las hubiera, o las condiciones necesarias para el mejor aprovechamiento de la actividad.

Los alumnos que participen en este tipo de actividades deben comportarse con corrección, educación y respeto, asistir a todos los actos y visitas programadas, respetar las normas que específicamente se estipulen en la misma y seguir las indicaciones de los profesores responsables.

11.6. Seguridad.

En el transcurso de la actividad, las medidas de vigilancia y seguridad deben adecuarse al tipo de actividad, lugar de celebración, espacios, materiales que se utilizan, número de alumnos, edad y características de los mismos,...

Es obligatorio que la familia comunique, por cualquier medio, al maestro responsable los datos médicos relevantes de su hijo (alergias, medicación,...) y aporte duplicado del informe o certificado médico actualizado; de manera que se puedan tomar las medidas adecuadas para la prevención de cualquier incidencia al respecto durante el desarrollo de la actividad.

En toda salida escolar que se desarrolle en zonas alejadas de centros de atención sanitaria, será necesario llevar un botiquín de emergencias.

En caso de accidente, se comunicará rápidamente al Centro y a la familia. En este caso, el alumno accidentado será trasladado al Centro Sanitario más próximo, por uno de los maestros que acompaña en la actividad, con los medios a su alcance (ambulancia, taxi,...); quedando el otro a cargo del resto del grupo. Los gastos ocasionados se cargarán al presupuesto del Colegio.

²Decreto 3/2008, de 8 de Enero de 2008 de la Convivencia escolar de Castilla la Mancha.
Ver apartado 6 del PEC dedicado a Convivencia.

Por motivos de seguridad no podrán participar en actividades complementarias y/o extraescolares alumnos que, aunque se encuentren matriculados en el centro, no pertenezcan al nivel al que va dirigida la misma.

Del mismo modo, por motivos de seguridad en medios de transporte públicos, no se permitirá la asistencia de hermanos menores de tres años, aunque vayan acompañados del padre o la madre.

11.7. Coordinador de actividades extraescolares.

A comienzo de cada curso escolar se nombrará un Coordinador de las actividades complementarias y extraescolares.

Corresponde a este maestro la promoción, organización y coordinación de dichas actividades; en colaboración con los Equipos Docentes y el Jefe de Estudios, además de:

- 👉 Dinamizar la elaboración del plan anual de actividades extraescolares y complementarias en el que se recogerán las propuestas de los equipos docentes de nivel, etapa, interniveles, todo el centro, del profesorado, del alumnado y de las familias.
- 👉 Coordinar y seleccionar con ellos las actividades propuestas para los distintos grupos de alumnos de forma que haya un reparto equitativo.
- 👉 Organizar aquellas que le hayan sido encomendadas.
- 👉 Organizar la utilización de las instalaciones y demás recursos que se vayan a utilizar, así como velar por el uso correcto de éstos.
- 👉 Evaluar, de forma coordinada, las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora para integrar en la Memoria.
- 👉 Coordinar la organización de los viajes de estudios y cualesquiera otras actividades específicas que se realicen en el centro.
- 👉 Gestionar, en su caso, los recursos económicos destinados por el Consejo Escolar, el centro y/o las familias a las actividades complementarias y extraescolares.
- 👉 Proporcionar a la comunidad educativa la información relativa a estas actividades.
- 👉 Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

11.8. Financiación.

El Centro pondrá los medios adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares que, en la medida que sean obligatorias para el alumnado, deberán ser gratuitas.

Sin embargo, algunas actividades que programa el centro exigen desplazamientos, pago a guías o monitores, entradas, etc.

Las actividades que supongan un coste, el alumnado no tiene obligatoriedad de participar.

Las principales fuentes de financiación de estas actividades son las siguientes:

1. Dotación económica prevista en los presupuestos del Centro procedentes de la asignación que recibe de la Consejería de Educación en concepto de gastos de funcionamiento.
2. Cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados con carácter específico para este tipo de actividades.
3. Cantidades que puedan recibirse de cualquier organismo público o privado.
4. Aportaciones de la AMPA.
5. Aportaciones realizadas por el alumnado y sus familias.
6. Acciones que pueda realizar el alumnado para sufragar el coste de las mismas.

Las actividades complementarias y extraescolares deben contar, si fuera necesario y con carácter excepcional, con medidas de financiación que permitan que ciertos alumnos no se vean privados de poder realizarla por problemas económicos, contando con el asesoramiento de servicios sociales o PTSC.

Una vez efectuado el pago para la participación en alguna actividad, de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor plenamente justificada; siempre y cuando no repercuta negativamente en el coste final a pagar por el resto de los participantes. En el caso de tratarse de Agencias de viajes, la anulación se atenderá a las normas de la misma.

El profesorado que acompañe a los alumnos/as en sus viajes no cobrará dietas.

En el caso de que la actividad fuese financiada en parte o en su totalidad por la familia, ésta deberá entregar el importe efectivo con anterioridad a la realización de la misma, en los plazos establecidos para el pago. Si no ocurre así, el alumno perderá el derecho a participar en dicha actividad.

11.9. Viaje fin de estudios.

Se considera Viaje de Fin de Estudios aquella actividad, complementaria y extraescolar al mismo tiempo, que realizan los alumnos del centro en sexto de Educación Primaria, al finalizar la etapa de educación obligatoria.

Esta actividad, como el resto de este tipo, debe ser aprobada en Claustro y Consejo Escolar. Queda condicionada, además, a la propuesta y participación voluntaria de dos o más miembros del claustro de profesores, sin los cuales no se realizará.

Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Jefe de estudios y el responsable de dicho viaje velarán porque el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales, educativas y de ocio y presentarán un proyecto del mismo al Consejo Escolar.

La duración de este viaje, será acordada por los maestros acompañantes. La fecha de realización será en el Tercer trimestre del curso procurando no perjudicar el rendimiento académico y la evaluación del alumnado.

Los profesores que organicen dicho viaje convocarán una reunión informativa inicial con los alumnos de los grupos participantes y sus familias, en el que se le informará de las características de éste y de los requisitos del mismo, así como de las normas establecidas.

Los alumnos/as que no realicen el viaje deberán asistir a clase, siendo debidamente atendidos por el profesorado del Centro, siguiendo el horario normal, no avanzando en el programa de la materia ni serán evaluados.

11.10. Evaluación.

La sistematización de la evaluación de las actividades complementarias se establece a partir de los siguientes indicadores:

1. Planificación de la actividad:
 - Grado de adecuación de la actividad a los objetivos propuestos.
 - Grado de adquisición de las competencias básicas.
 - Grado de adecuación de la actividad a los intereses del alumnado, a la duración, lugar de realización,...

2. Desarrollo de la actividad:

- Grado de organización de la actividad.
- Grado de cumplimiento de los horarios.
- Grado de implicación del alumnado en las tareas propuestas.
- Grado de adecuación del presupuesto de la actividad.
- Valoración de la actividad.

Al finalizar cada una de las actividades, el maestro responsable de su realización evaluará el nivel de consecución de los objetivos programados y la idoneidad de los distintos elementos contemplados en la misma, quedando constancia en el correspondiente documento de evaluación.

La información recogida se entregará a la Jefatura de Estudios quien la hará llegar al resto del profesorado para que sirva de análisis en la programación de actividades para el curso próximo.

ANEXO I.Marco legal.

LOE 2/2006, de 3 de mayo, en el Título III Profesorado, Capítulo I Funciones del profesorado “f) *La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros*”.

Orden de 15-09-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha nos dice:

- ☞ Las Programaciones didácticas incluirán:
 - d. *Las actividades complementarias y extracurriculares diseñadas para desarrollar los objetivos y contenidos del currículo, debiéndose reflejar el espacio, el tiempo y los recursos que se utilizan.*
- ☞ La PGA incluirá:
 - e. *El programa anual de actividades extracurriculares, las cuales son de carácter voluntario, y tienen como finalidad facilitar y favorecer el desarrollo integral del alumnado, su inserción sociocultural y el uso del tiempo libre. Este Programa se desarrolla fuera del horario lectivo y de las programaciones didácticas. Todos los programas y actividades que reciban ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia deberán quedar recogidos en la Programación general anual.*
- ☞ Órganos de coordinación docente:
 - 44. *Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el Equipo docente, el Equipo de orientación y apoyo, los equipos de ciclo, la Comisión de coordinación pedagógica y el Equipo de actividades extracurriculares.*
- ☞ El Equipo de actividades extracurriculares:
 - 59. *El Equipo de actividades extracurriculares estará formado por un responsable nombrado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, y un componente de cada uno de los ciclos y colaborará con el Equipo directivo en la planificación y desarrollo de las actuaciones establecidas en el programa de actividades extracurriculares del centro. Asimismo, podrán integrarse en este equipo representantes de padres y de alumnos.*

Ley 7/2010, de 20 de julio de Educación de Castilla-La Mancha.

- En la exposición de motivos nos expresa:

La mejora de la cooperación entre las Administraciones y las entidades que colaboran en el ámbito educativo, y en especial con las corporaciones locales, así como la de los centros docentes con su entorno más cercano es otro de los retos que se propone superar la Ley. Para ello, regula el uso social de los centros docentes y su apertura en tiempo no lectivo, y establece como finalidad de los programas de actividades extracurriculares la de facilitar y favorecer el desarrollo integral del alumnado, su inserción sociocultural y el uso positivo del tiempo libre. La actuación coordinada en materia de prevención y erradicación del absentismo y el abandono escolares se regula en el título V, que se complementa con la ordenación de los servicios educativos de transporte, comedor y residencias escolares.
- Artículo 6. Los objetivos del sistema educativo:
 - m) Impulsar la colaboración de los municipios en la tarea educativa, particularmente en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la educación infantil, en las actividades extracurriculares y de acompañamiento, el uso social de los centros educativos, las actuaciones coordinadas en materia de absentismo y abandono escolar y cuantas otras tengan como objeto la mejora de la educación.
- Artículo 133. Cooperación con las corporaciones locales.

g) La planificación, desarrollo y evaluación de las actividades extracurriculares y de apertura de los centros.

- Artículo 135. Colaboración con otras entidades
 - a) Colaborar en la realización de actividades educativas complementarias, extracurriculares y de acompañamiento escolar.*

- CAPITULO III. Los programas de actividades extracurriculares

Artículo 138. Finalidad.

Las actividades extracurriculares tienen como finalidad facilitar y favorecer el desarrollo integral del alumnado, su inserción sociocultural y el uso formativo del tiempo libre, y contribuir a generar hábitos de participación y a la adquisición de habilidades sociales. Estas actividades son voluntarias y se desarrollan al margen de las programaciones didácticas y fuera del horario lectivo.

Artículo 139. Apoyo y financiación.

- 1. La Consejería competente en materia de educación apoyará el desarrollo del programa anual de actividades extracurriculares de los centros docentes mediante medidas organizativas y recursos económicos.*
- 2. Las actividades extracurriculares se financiarán con las subvenciones de las Administraciones públicas y con las aportaciones de las familias. La contribución de las familias al coste de estos servicios se establecerá, en el caso de los centros públicos, como precio público, de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se podrán conceder bonificaciones en los precios públicos de las actividades extracurriculares en función de los ingresos de la unidad familiar del alumno o alumna, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente por el órgano competente de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*
- 3. La Consejería competente en materia de educación establecerá los ámbitos de contenido de estas actividades que, en todo caso, incluirán las competencias comunicativas, artísticas, físico-deportivas, de convivencia, de uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y de conocimiento y respeto del patrimonio natural y cultural.*

D. Pedro Jesús Jaramillo Santos, como director/a del CEIP Jesús Castillo de Valdepeñas (Ciudad Real),

CERTIFICO:

Que se ha informado un primer documento de trabajo del PEC a toda la Comunidad Educativa, recogidas sus propuestas de mejora y evaluado definitivamente, en los apartados:

6. Convivencia.
7. Organización y funcionamiento.
8. Plan de participación de las familias.
9. Formación didáctica, pedagógica y científica.
10. Plan de Evaluación interna.
11. Plan de actividades complementarias y extraescolares.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Claustro de Profesores del Centro, de fecha 28 de Junio de 2018, este órgano ha aprobado todos los aspectos educativos incluidos en estos apartados del Proyecto Educativo del Centro.

Que según se desprende del acta de la reunión ordinaria del Consejo Escolar del Centro, de fecha 28 de Junio de 2018, este órgano ha informado y evaluado esta Proyecto Educativo, en los apartados antes citados, sin perjuicio de las competencias del Claustro de Profesores, en relación con la planificación y organización docente.

Por todo ello, según las competencias otorgadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre; APRUEBO los apartados 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Proyecto Educativo del Centro, que más arriba se especifican.

En Valdepeñas, a 29 de Junio de 2018.

El/La director/a del Centro



C.E.I.P. "JESÚS CASTILLO"
Castilla-La Mancha
Consejería de Educación y Ciencia
VALEDEPEÑAS (CIUDAD REAL)

Fdo.: Pedro Jesús Jaramillo Santos.